Resultados finales y observaciones preliminares que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Gobierno del Estado de Campeche, en lo que respecta al Sistema de Televisión y Radio de Campeche conforme a la orden de visita domiciliaria 103/ASE/DAC/2026.

I.- Antecedentes

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, fue recibida por el H. Congreso del Estado de Campeche, conforme lo disponen los artículos 54, fracción XXII, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en ella se incluye la información relativa al Sistema de Televisión y Radio de Campeche.

En términos de lo que establecen los artículos 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 20 y 87 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1 párrafos primero y tercero, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: "***Las partes integrantes de la Federación son los Estados de… Campeche***, …", 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo,109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primero y segundo este en su parte conducente que dice: "*Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación …, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente*, y antepenúltimo párrafo, 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: ***"Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.",*** 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que en su parte conducente señala: "*… Los recursos económicos de que dispongan …, las entidades federativas, … los Municipios …, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados,*"

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 segundo párrafo, 2, 4 fracción IX, 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: ***"Los gobiernos de las entidades federativas….,deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:"*** en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: ***"…Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;"***, II, III y IV, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: "***El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo***,…", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 72 párrafos primero, segundo que en su parte conducente dice: ***"...Las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados..."***, 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III en sus párrafos primero y segundo, que en su parte conducente dicen ***"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores***

ESTIMADA FISCALIZADA

públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia." y ***"Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control"***, 98, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, cuarto, quinto y fracción III que dice ***"Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos"***.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracciones I y II, y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII bis, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXIX bis, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice: ***"Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia certificada de la información y/o documentación que se tengan a la vista, así como también requerir información y/o documentación en copia certificada"*** y segundo párrafo que dice ***"Sin perjuicio de lo anterior, el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones podrá certificar la información y/o documentación que se tenga a la vista, previo cotejo con los originales y siempre que le hayan sido exhibidos por las Entidades Fiscalizadas",*** XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 21 bis, 21 ter, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice ***"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;",*** VI, VII, IX, X, XI, que dice ***"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."***, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 108, 109, 119, que en su parte conducente dice ***"...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ..."***, 120, 121, 122, y 124.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2 fracción IX y XXI, 60 que en su parte conducente dice: "La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, ...".

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 1, 2, 85, 86 y 87.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 46 y 47.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículos: 1 y 12.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, artículos 1 en su primer párrafo, y 22.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, 3, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice ***"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche;",*** VI, VII, IX, X, XI, que dice ***"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."***, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXVIII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.

ENTIDAD FISCALIZADA

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Auditoría "C" se encargó de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo que respecta al Sistema de Televisión y Radio de Campeche conforme a la Orden de Visita Domiciliaria 103/ASE/DAC/2026, de fecha 30 de junio de 2026.

II.- Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios institucionales para la integración del Programa Anual de Auditorías establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

III.- Objetivo

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en relación con los artículos 2 y 3 de la mencionada ley, la revisión tuvo por objeto:

I. Fiscalizar las acciones del Estado en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, en lo que respecta a:

Ingresos Fiscales, Financiamiento y Participaciones Federales, previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

Ingresos excedentes, consistentes en los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos, así como los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, todos estos en relación con la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025.

Provisiones del Estado previstos en el artículo 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Gastos previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, que tengan como fuente de financiamiento los conceptos de ingresos cintes descritos.

Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

Así como las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales.

IV.- Alcance

La revisión fue realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se realizó con base en los Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400) de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría.

ENTIDAD FISCALIZADA

Conforme a la NPASNF 400 la revisión consistió en un proceso sistemático para obtener y evaluar objetivamente la evidencia y determinar si el objeto de la revisión en cuestión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables identificadas como criterios y se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad son responsables.

V.- Muestra

A.- Revisión documental.

Concepto	Universo $	Población $	Muestra $	Alcance (%)
Estado de Situación Financiera				
Activo	7,626,924	5,753,013	2,339,533	40.7
Pasivo	1,987,698	1,981,820	1,521,336	76.8
Patrimonio	5,639,226			
Ingresos	**37,247,400**	**37,247,400**	**12,003,588**	**32.2**
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	272,480	272,480	185,463	68.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	36,974,920	36,974,920	11,818,125	32.0
Gastos	**37,267,310**	**37,267,310**	**15,772,273**	**42.3**
Servicios Personales	28,945,391	28,945,391	11,234,680	38.8
Materiales y Suministros	723,470	723,470	265,860	36.7
Servicios Generales	7,309,776	7,309,776	3,983,061	54.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	288,673	288,673	288,673	100.0

VI.- Procedimientos de auditoría aplicados

Objeto de la Visita Domiciliaria	Guía de Auditoría
Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales	
I. Fiscalizar las acciones del Estado en materia de fondos, recursos locales y deuda pública	Guía de Ingresos, Remuneraciones y Contabilidad Gubernamental (Estado). Guía de Egresos (Estado).

ENTIDAD FISCALIZADA

2026 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO 2026
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

VII.- Fiscalización del Manejo de los Recursos

Resultados de la Gestión Financiera

Al 31 de diciembre de 2025 la situación financiera de la entidad fiscalizada es el siguiente

Situación Financiera
Comparativo 2025 – 2024
(pesos)

Concepto	2025 Importe	%	2024 Importe	%	Variación Importe	%
Activo						
Activo Circulante						
Efectivo y Equivalentes	2,054,463	26.9	2,188,631	23.7	-134,168	-6.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,811	0.0	7,812	0.1	-6,001	-76.8
Suma	2,056,274	27.0	2,196,443	23.8	-140,169	-6.4
Activo No Circulante						
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	586,983	7.7	586,983	6.4	0	0.0
Bienes Muebles	24,227,698	317.7	23,939,024	259.6	288,674	1.2
Activos intangibles	321,965	4.2	321,965	3.5	0	0.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-19,565,996	-256.5	-17,821,930	-193.2	-1,744,066	9.8
Suma	5,570,650	73.0	7,026,042	76.2	-1,455,392	-20.7
Suma el Activo	7,626,924	100.0	9,222,485	100.0	-1,595,561	-17.3
Pasivo						
Pasivo Circulante						
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	1,987,698	26.1	1,832,357	19.9	155,341	8.5
Suma el Pasivo	1,987,698	26.1	1,832,357	19.9	155,341	8.5
Patrimonio						
Patrimonio Contribuido						
Donaciones de Capital	8,681,462	113.8	8,681,462	94.1	0	0.0
Patrimonio Generado						
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,475,302	-19.3	2,558,022	27.7	-4,033,324	-157.7
Resultados de Ejercicios Anteriores	7,048,758	92.4	4,490,736	48.7	2,558,022	57.0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-8,615,692	-113.0	-8,340,092	-90.4	-275,600	3.3
Suma Patrimonio	5,639,226	73.9	7,390,128	80.1	-1,750,902	-23.7
Suman el Pasivo y el Patrimonio	7,626,924	100.0	9,222,485	100.0	-1,595,561	-17.3

Fuente: Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y 2024

ENTIDAD FISCALIZADA

2026 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Al 31 de diciembre de 2025 el resultado del ejercicio de la entidad fiscalizada es el siguiente:

Estado de Actividades
Comparativo 2025 – 2024
(pesos)

Concepto	2025	2024
Ingresos y otros beneficios		
Ingresos de Gestión	**272,480**	**529,218**
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	272,480	529,218
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**36,974,920**	**38,907,039**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	36,974,920	38,907,039
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**37,247,400**	**39,436,257**
Gastos y otras pérdidas		
Gastos de Funcionamiento	**36,978,636**	**35,680,232**
Servicios Personales	28,945,391	28,255,585
Materiales y Suministros	723,470	955,473
Servicios Generales	7,309,775	6,469,174
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	**1,744,066**	**1,198,003**
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	1,744,066	1,198,003
Total de Gastos y Otras Pérdidas	38,722,702	36,878,235
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-1,475,302	2,558,022

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y 2024

Resultados de los Ingresos

La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, publicada el 26 de diciembre de 2024, contempla erogaciones específicas para el Sistema de Televisión y Radio de Campeche, por 72 millones 981 mil 838 pesos.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, los ingresos recaudados ascendieron a 37 millones 247 mil 400 pesos.

Estado Analítico de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2025
(pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	435,000	165,840	600,840	272,480	272,480	-162,520
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	72,981,838	-36,000,000	36,981,838	36,974,920	36,974,920	-36,006,918
Total	73,416,838	-35,834,160	37,582,678	37,247,400	37,247,400	-36,169,438

Fuente: Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y 2024

FISCALIZADA

Ingresos Recaudados
Comparativo Ejercicios Fiscales 2025 - 2024
(pesos)

Rubro de Ingresos	2025	2024	Variación Importe	Variación %
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	272,480	529,218	-256,738	-48.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	36,974,920	38,907,039	-1,932,119	-5.0
Total	37,247,400	39,436,257	-2,188,857	-5.6

Fuente: Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, Tomo VI, Sección 11, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y 2024

Resultados de los Egresos

El presupuesto de egresos autorizado para el Sistema de Televisión y Radio de Campeche para el ejercicio fiscal 2025, y que provienen de las erogaciones que contempla la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 26 de diciembre de 2024, asciende a 72 millones 981 mil 838 pesos.

Se realizó una reducción neta al presupuesto por 35 millones 834 mil 160 pesos, los cuales fueron aprobados en las actas de sesiones 2025 de su Junta de Gobierno.

El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2025 asciende a 37 millones 267 mil 310 pesos.

Variaciones presupuestales

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestarias autorizadas se integra la siguiente información:

ENTIDAD FISCALIZADA

2026 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Ejercicio fiscal 2025
(pesos)

Objeto del gasto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	29,160,492	-212,322	28,948,170	28,945,391	28,558,964	2,779
Materiales y Suministros	662,170	256,271	918,441	723,470	723,470	194,971
Servicios Generales	43,594,176	-36,166,782	7,427,394	7,309,776	7,309,776	117,618
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	288,673	288,673	288,673	288,673	0
Total	73,416,838	-35,834,160	37,582,678	37,267,310	36,880,883	315,368

Fuente: Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y 2024

Egresos Devengados
Comparativo ejercicios fiscales 2025 y 2024
(pesos)

Objeto del gasto	2025	2024	Variación	
			Importe	%
Servicios Personales	28,945,391	28,255,585	689,806	2.4
Materiales y Suministros	723,470	955,473	-232,003	-24.3
Servicios Generales	7,309,776	6,469,174	840,602	13.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	288,673	3,546,897	-3,258,224	-91.9
Total	37,267,310	39,227,129	-1,959,819	-5.0

Fuente: Fuente: Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Campeche, en lo relativo al Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y 2024

Financiamientos

Al 31 de diciembre de 2025, el Sistema de Televisión y Radio de Campeche no tiene adeudos por financiamientos.

ENTIDAD FISCALIZADA

2026 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO 2026
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

VIII.- Resultados y observaciones preliminares

De la revisión de la muestra seleccionada no se determinaron resultados con observación.

IX. Recomendaciones

Como consecuencia de la revisión y fiscalización realizada a la información y documentación requerida, que soportan las erogaciones y que forman parte de la muestra determinada, se emiten las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1

Establecer los controles necesarios para que en el ejercicio que corresponda, se procure un equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercerse. Con la finalidad de que, al término del ejercicio fiscal se genere un balance presupuestario de recursos disponible.

Lunes

Lo anterior toda vez que, por el ejercicio fiscal 2025, conforme lo muestra el Estado analítico de ingresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto, ambos al 31 de diciembre de 2025, los egresos devengados fueron mayores que los ingresos recaudados, en un importe de $19,909.18

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 14 primer párrafo y 27 primer párrafo.

Recomendación 2

Emitir, Políticas, lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de su competencia para que en el registro contable de bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal de que se trate, se considere lo señalado en la normativa aplicable respecto al valor de adquisición. Con la finalidad de tener un adecuado control administrativo y seguimiento de la vida útil de dichos bienes.

Lo anterior toda vez que, de la revisión a las pólizas de egresos de la muestra de auditoría, respecto a las adquisiciones de bienes muebles en el ejercicio fiscal 2025, se constata que se registran como activo no circulante, bienes cuyo valor de adquisición es menor a lo que refiere la norma aplicable. Lo que conlleva, en su caso, a gestiones administrativas complicadas para el caso de baja contable de dichos bienes.

Recomendación 3

Realizar las gestiones administrativas necesarias, ante las instancias correspondientes, para adquirir la propiedad legal de los vehículos reportados en su plantilla vehicular. Toda vez que, el pago de los derechos de tránsito vehicular, se emitieron a nombre de terceras personas.

Lo anterior se conoce de la revisión a las pólizas proporcionadas mediante requerimiento de información, consistentes en pago de refrendos vehiculares, en donde los comprobantes de pago de derechos y tarjetas de circulación se expiden a nombre de terceras personas.

Recomendación 4

Emitir, Políticas, lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de su competencia, para el uso, disposición y resguardo de la plantilla vehicular.

ENTIDAD FISCALIZADA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
2026 2028

Lo anterior de conformidad con lo señalado en su Reglamento Interior publicado el 6 de marzo de 2003 en el Periódico Oficial del Estado, que refiere:

> Artículo 16.- Competen a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:
> (…)
> IV.- Supervisar y controlar la correcta administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales, así como la aplicación de los recursos financieros;
> (…)

Recomendación 5

Establecer los controles necesarios para que la documentación que se adjunte para comprobar los registros presupuestarios y contables de las operaciones, específicamente por concepto de viáticos, sean los pertinentes para respaldar los importes contabilizados.

Lo anterior toda vez que, de la revisión a la documentación que respaldan los registros presupuestarios y contables de las pólizas D00164, D00165 y D00166 por concepto de viáticos, se registraron importes a la partida presupuestal de gastos 3751 cuyos comprobantes que los respaldan son de un monto mayor al registrado. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

Recomendación 6

Emitir políticas, lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de su competencia, para que en la comprobación de las erogaciones por viáticos se adjunte un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados.

Lo anterior toda vez que, de la revisión a la documentación que respaldan los registros presupuestarios y contables de las pólizas D00164, D00165 y D00166 por concepto de viáticos, no se adjunta informe en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 43 primer párrafo.

Recomendación 7

Establecer los controles internos necesarios que coadyuven en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que está sujeta la entidad fiscalizada.

Lo anterior toda vez que, de la revisión a la documentación que respalda los registros presupuestarios y contables de la póliza P02815 por creación de videos para temporada de beisbol, se identifica que la factura fiscal que comprueba la erogación se trata de un proveedor del régimen simplificado de confianza (RESICO), por el cual al momento de su pago mediante la póliza C01265 la entidad fiscalizada no registra retención alguna del Impuesto sobre la Renta. En cumplimiento a lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 86 quinto párrafo, 113-E y 113-J.

Recomendación 8

Gestionar ante su Junta de Gobierno la actualización de su Reglamento Interior, así como su acuerdo de creación. Con la finalidad de que dichas normativas estén en concordancia con las necesidades actuales de la entidad.

Lo anterior toda vez que, mediante requerimiento de información la entidad proporciona cuatro actas de sesiones ordinarias con las fechas: 31 enero, 30 mayo, 29 de agosto y 11 de diciembre, todas de 2025. Realizadas por las necesidades de su operación, como es, entre otras, la aprobación de su información financiera trimestral.

ENTIDAD FISCALIZADA
SUJETA
adjunta acta

SUJETA

Recomendación 9

Establecer los controles internos necesarios para llevar a cabo una conciliación entre lo registrado contablemente y lo enterado y pagado por concepto de retenciones, con la periodicidad correspondiente. Con la finalidad de reflejar en la contabilidad los saldos reales de pago de las cuentas de retenciones.

Lo anterior toda vez que, de la revisión a los auxiliares contables de las cuentas: 2117-1-001 ISR Retención de salarios, 2117-1-001 Infonavit y 2117-2-003 Infonacot, se detectaron inconsistencias que, no obstante, fueron aclaradas por la entidad, se reflejaron en los saldos contables de dichas cuentas al cierre del ejercicio fiscal 2025.

Recomendación 10

De conformidad con las disposiciones que regulan su funcionamiento, elaborar y aprobar el instrumento normativo interno que regule la asignación de uniformes y vestuarios a favor de sus trabajadores administrativos no contemplados o exceptuados en las condiciones generales de trabajo. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Campeche

Lo anterior toda vez que, de la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria que soportan los registros presupuestales y contables de la póliza P02673 de fecha 01/12/2025, se identificó la entrega de uniformes a personal no sindicalizado.

Recomendación 11

Elaborar, autorizar e implementar un formato oficial para acreditar que los bienes o servicios pagados, se reciben, por parte de sus proveedores, en las cantidades y características establecidas y conforme a los requerimientos.

Lo anterior toda vez que, de la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria que soportan los registros presupuestales y contables de las pólizas P00912 de fecha 07/05/2025, P01119 de fecha 22/05/2025, P01847 de fecha 21/08/2025, P02057 de fecha 11/09/2025 de la muestra de auditoría, no se identificaron documentos que evidencien la verificación que la entidad fiscalizada llevó a cabo para cerciorarse que los bienes o servicios adquiridos se hayan entregado en las cantidades y características establecidas conforme a sus requerimientos.

Recomendación 12

Emitir, Políticas, lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de su competencia, que contengan mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera. De tal forma que le permita identificar las medidas necesarias que se deberán aplicar en el ejercicio del gasto presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate, en cumplimiento a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.

Lo anterior toda vez que mediante la póliza P02941 la entidad fiscalizada, conforme lo señala la descripción de la factura fiscal que ampara la erogación, adquiere cajas con detalles navideños en su interior productos campechanos miel chocolates vela y salsas, por un importe de $7,888.00 (son: siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para obsequiar. Que conforme lo refiere la documentación justificativa, fueron pare obsequiar a la audiencia de un programa televisivo.

ENTIDAD FISCALIZADA

Con fundamento en los artículos 19, 25, primer párrafo, 59, primer párrafo, 90 fracciones LVI y LVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; y en los artículos 2, 3 primer párrafo, 24, fracciones LVI y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017, se emiten los Resultados finales y Observaciones Preliminares integrado por un total de 6 (seis) hojas debidamente firmadas y selladas.

San Francisco de Campeche, Cam., 8 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

C.P.C. Manuel Candelario Camal Paat
Director de Auditoría "C"
Auditoría Superior del Estado de Campeche

Julieta del Carmen Loeza López
Directora Adminstrativa
09/09/2026

SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE
trc TELEVISIÓN

L.C. Luis Arnulfo Canul Estrella. Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.
Artículo 27 fracciones LXII y LXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

ENTIDAD FISCALIZADA